CCIMPKIGMBIMEGO DEPARTAMENTO

APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMITIVA PARA LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE DE LA CULTURA 2014.

**EXENTA N°** 

3488 \*16.10.2014

JURÍDICO

VALPARAÍSO,

# **VISTO**

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/3423 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 7 de octubre de 2014, que acompaña: copia del acta de la sesión ordinaria N° 08/2014 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 12 de septiembre de 2014, correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2014 y la respectiva preafectación presupuestaria.

JURÍDICO

# **CONSIDERANDO**

Que, la Lev Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en Sesión Ordinaria Nº 10/2013 aprobó la ejecución del Programa de Internacionalización para el año 2014 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo cual fue formalizado por la Resolución Exenta Nº 116, de fecha 14 de enero de 2014, de este Servicio.

Que, en dicho contexto, el programa aprobado contempla dentro de sus componentes, la participación de nuestro país en diversas ferias internacionales del libro, contemplándose dentro de éstas la Feria Internacional del libro de Guadalajara.

Que, en dicho orden de cosas, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en su sesión ordinaria N° 08/2014, de fecha 12 de septiembre de 2014, la participación en dicha Feria a través de la conformación de una Comitiva compuesta por 4 autores nacionales previamente propuestos por la organización de la feria y por 7 otros autores nacionales seleccionados a través de una convocatoria pública, acordando además el diseño de dicha convocatoria.

Que, en mérito de lo anterior, resulta, necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que apruebe las bases de Convocatoria Pública antes señalada. **≥** DEPARTAMENTO

# Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley № 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo Nº N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta Nº 116, de fecha 14 de enero de 2014, de este Servicio, que aprueba el diseño del Programa de Internacionalización para el año 2014 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, dicto la siguiente:

> RESOLUCIÓN ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE

> > DEPARTAMEN

JURÍDICO

las Bases de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la selección de los integrantes de la comitiva que participará en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2014, cuyo texto es el siguiente:

#### **Antecedentes**

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura, en adelante "CNCA" y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "El Consejo", convocan a autores nacionales, para la integración de la Comitiva que asistirá a la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2014 (FIL), la cual se realizará entre los días 29 de noviembre y 7 de diciembre de 2014.

Para la participación en dicho evento internacional, se conformará:

Una comitiva de autores, la que estará compuesta por 7 escritores nacionales (narradores, poetas, dramaturgos, etc), quienes serán seleccionados a través de la presente convocatoria.

Se hace presente que la comitiva de autores seleccionados por esta convocatoria serán acompañados por otros 4 autores designados directamente por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, a solicitud de la FIL), conformando de esta forma una comitiva de 11 autores en total.

#### 2. Convocatoria

El Consejo invita a presentar postulaciones a los autores nacionales que deseen integrar la comitiva antes referida, para representar a Chile en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2014. El número de integrantes de esta comitiva seleccionados en esta convocatoria será de 7 integrantes.

# Objetivo

Por medio de esta invitación, el Consejo busca garantizar la adecuada representación del país y del sector dentro de las actividades de la Feria del Libro de Guadalajara 2014.

El objetivo de la conformación de esta Comitiva es apoyar la Internacionalización de autores y la literatura nacional

La Feria del Libro de Guadalajara, fundada por la Universidad de Guadalajara en 1987, es la reunión editorial más importante de Iberoamérica, que está orientada a diferentes actores del mundo del libro tales como: libreros, editores, bibliotecarios, agentes literarios, scouts, autores, docentes, ilustradores, entre otros. En la FIL se dan cita más de 600 mil personas, que durante todo el transcurso de la feria tienen acceso a la oferta editorial de alrededor de 40 países y disfrutan de uno de los festivales culturales más importantes de América Latina.

Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad 4.

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que entiende postulante conoce y acenta el contocido íntegra de la contocido íntegra postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberar dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicament lo aplicable a la presente convocatoria.



Al momento de presentar sus postulaciones, los concursantes declaran bajo juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

### 5. Beneficios que entrega la Convocatoria

Los autores seleccionados para formar parte de la Comitiva tendrán la posibilidad derecho que se financien los siguientes gastos:

- Gastos de alojamiento
- Transportes aéreos
- Viáticos
- Inscripción a la feria

Los seleccionados deberán financiar todos los gastos necesarios, que no sean cubiertos en estas Bases.

#### 6. Postulantes

Podrán postular a esta convocatoria, personas naturales chilenas, siempre que no se encuentren inhabilitadas.

# 7. De las inhabilidades

Están inhabilitados(as) para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios), que tengan o hayan tenido alguna intervención en esta convocatoria.
- b. Ser cónyuge; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, de los miembros del Consejo o con funcionarios del CNCA hasta el nivel grado cuatro (4) en la escala funcionaria.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones, cesa la inhabilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

El CNCA revisará, durante todo el proceso de la convocatoria, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna inhabilidad, su postulación quedará fuera de convocatoria, y pasará a formar parte de la nómina de postulantes no seleccionados, todo lo cual quedará registrado en la correspondiente acta.

De constatarse alguna inhabilidad con posterioridad a la etapa de selección, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, lo cual será declarado por la autoridad competente mediante la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

#### 8. Recepción de postulaciones

El periodo de recepción de postulaciones comenzará una vez publicadas las presentes bases en el sitio <a href="http://www.cultura.gob.cl/artes/libro-y-lectura/">http://www.cultura.gob.cl/artes/libro-y-lectura/</a> una vez tramitado el acto administrativo que las apruebe, y estará vigente dentro de un plazo de 15 días corridos desde su publicación.

# De la postulación en general

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

# 1 Postulación vía plataforma digital

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web <a href="http://www.cultura.gob.cl/artes/libro-y-lectura/">http://www.cultura.gob.cl/artes/libro-y-lectura/</a>



El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante;
- Completar el FUP, según requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases, y adjuntando los Antecedentes Obligatorios que el mismo exige; y
- Validar el envío del proyecto.

Tras el cumplimiento de estos pasos, el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y luego exigirá al postulante que valide y consienta el envío.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación en conformidad con los requisitos y condiciones de Bases.

Se deja expresa constancia que cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital, deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones:

- doc/docx
- xls/xlsx
- ppt/pptx
- Pdf
- Jpeg/Jpg
- Png

El peso de cada uno de los archivos acompañados no podrá exceder de 100 MB y deberá acompañarse sin clave y sin compresión.

En el caso de los archivos en PDF, estos podrán contener una o más páginas, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplen con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. En consecuencia, es responsabilidad del/de la postulante verificar que el archivo cumpla con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un Certificado de Recepción, indicando la fecha, hora y el número de Folio correspondiente.

# 2 Postulación en soporte material

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Se debe descargar e imprimir el FUP desde la plataforma digital: <a href="http://www.cultura.gob.cl/artes/libro-y-lectura/">http://www.cultura.gob.cl/artes/libro-y-lectura/</a>. Los proyectos postulados vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en <a href="http://www.cultura.gob.cl/artes/libro-y-lectura/">http://www.cultura.gob.cl/artes/libro-y-lectura/</a>.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- 1. Acompañar el FUP al comienzo del proyecto, con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
- El proyecto impreso debe incorporar los antecedentes obligatorios exigidos y los antecedentes complementarios de evaluación que se estimen convenientes.
- Las páginas deben estar numeradas.
- 4. Se debe entregar 3 copias del proyecto anilladas por separado, con todos antecedentes.



Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias anilladas. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias anilladas no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las oficinas de la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "la Secretaría", ubicadas en Ahumada Nº 11, piso 11, Santiago, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

#### 10. Postulación

Tanto las postulaciones físicas como digitales, deberán ser realizadas utilizando el formulario de postulación, que se puede descargar en el sitio http://www.cultura.gob.cl/artes/libro-y-lectura/.

El postulante deberá enviar el formulario de postulación, indicando el evento internacional al cual postula, completando todos sus campos obligatorios, y además adjuntar los antecedentes obligatorios que en él se contemplan, que son los siguientes:

- Antecedentes de datos personales: Nombre completo, cédula de identidad, email, dirección postal y teléfono celular.
- Currículo: Breve presentación del postulante, destacando participación en ferias internacionales y algunos hitos importantes concordantes a la trayectoria en Chile y en el extraniero.
- Catálogo de obras. C)
- Objetivos y resultados esperados: Describir las acciones puntuales que persigue con la d) postulación.
- Declaración jurada ante notario del postulante: Declaración en la que señalen su e) compromiso de financiar todos aquellos gastos necesarios para la asistencia a la Feria, que no sean cubierto por el Consejo, o que no sean financiados en virtud de la decisión del Comité.
- Copia del pasaporte, vigente dentro de la fechas de la feria, o copia del certificado en trámite de dicho documento.

#### 11. Constatación del cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo durante toda la Convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad. la postulación quedará inmediatamente fuera de Convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección, la que dejará constancia en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos de las postulaciones que hayan sido declaradas fuera de bases, les asiste el derecho de interponente en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición vio autoridistriciones. DEPARTAMENT recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábil administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

**JURÍDICO** 



Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación establecidas en Bases, las postulaciones quedarán fuera de Convocatoria en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado.

#### 12. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, la Secretaría del Fondo procederá a determinar:

- Que el postulante no se encuentra inhabilitado para postular;
- Que la postulación se haya presentado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que la Ficha de Postulación se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación; y
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido.

#### 13. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

# 14. Recursos Administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

# 15. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

El proceso de evaluación y selección se realizará respecto a todas las postulaciones recibidas, y estará a cargo de un Comité compuesto por tres miembros del Consejo de Nacional del Libro y la Lectura.

# De la Evaluación y Selección

a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica como cualitativa de la propuesta

El Comité se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE).

b. El proceso de selección consiste en la definición de las postulaciones ganadoras conforme la disponibilidad presupuestaria y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación.

En virtud de lo anterior, el Comité elaborará una nómina de todos las postulaciones con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

El Comité podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente, pudiendo el Consejo reasignar los recursos remanentes a listas de espera de otros concursos o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierta la Convocatoria.

# 16. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación de las postulaciones será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación, y los puntajes serán asignados en consideración a las ponderaciones señaladas debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

Criterio de evaluación	Ponderación
Trayectoria	60%



Presencia internacional	20%
Interés de participar en la Feria Internacional de Guadalajara	20%

Tendrán la calidad de elegibles las postulaciones que obtengan una puntuación de 80 puntos o más, teniendo en consideración los siguientes rangos:

Deficiente: 10-29
 Regular: 30-79
 Bueno: 80-89
 Excelente: 90-100

#### 17. Criterios de selección

Corresponderá al Comité decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de selección:

- De mayor a menor puntaje.
- Género: De los 7 autores seleccionados, a lo menos 3 deben ser mujeres
- Regionalización: De los 7 autores seleccionados, a lo menos 3 de ellos deben pertenecer a regiones distintas a la Metropolitana

Previo a formalizar la selección, la Secretaría revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos de habilidad para postular, conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de Convocatoria, pasando a formar parte de la nómina de postulantes no seleccionados.

### 18. Comité

El Comité requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. En caso de empate resolverá su Presidente.

Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los seleccionados, la que tendrá validez con la firma de todos los integrantes del Comité, asistentes a la sesión. Las decisiones que adopte el Comité serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

# 19. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona.

Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la Convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados. El responsable del proyecto deberá indicar en el Formulario de postulación el medio preferente de notificación. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada.

En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

### 20. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

DELA CUI

21. Incompatibilidades e inhabilidades aplicables a los miembros del Comité

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto appartamento concurso en que les tocare intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención JURÍDICO



establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes del presente concurso. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona hábil, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva. En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y selección de postulaciones, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria

# 22. Obligaciones para los ganadores

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por el Consejo sólo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades programadas por la organizaciones de los respectivos eventos, junto con aquellas dispuestas por el Consejo, dentro del contexto de los preparativos previos, y de la participación de la comitiva chilena en dichos eventos internacionales.

#### 23. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

#### 24. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en

la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero, las facultades de formalizar la inadmisibilidad de las postulaciones y de declararlas fuera de concurso, de conformidad con lo señalado en las respectivas bases.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de Secretaría del Fondo para el Fomento Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas JURIDICO se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.



# ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en LA CULTURA CACESO de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 SOBRATAMENTO Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE** 

DE CULTURAL DE CULTURA DE

MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

BND/FPS Resol 04/786 DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador(a) de transparencia activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA

MINIS

- 1 Administración General, CNCA
- 1 Sección Recursos Financieros, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA